

Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen con clave 89.636, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 036/13036, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CYR-901, con fecha de caducidad el día 26 de febrero de 1992; disponer como fecha límite el día 26 de febrero de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material.
Segunda. Descripción: Potencial. Unidades: W/el.
Tercera. Descripción: Exponent.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Koral 600».

Características:

Primera: Aluminio.
Segunda: 157,5.
Tercera: 1,30.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de febrero de 1990.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

8298 RESOLUCION de 26 de febrero de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan radiador de calefacción de aluminio, fabricados por «Alugás, Sociedad Anónima», en Sant Joan Despí (Barcelona). Marca y modelo: «Plus-600».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Alugás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Via Carles III, 41, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de radiador de calefacción de aluminio, fabricado por «Alugás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Joan Despí;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio de Termotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen con clave 89.635, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 036/13036, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CYR-902, con fecha de caducidad el día 26 de febrero de 1992; disponer como fecha límite el día 26 de febrero de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material.
Segunda. Descripción: Potencial. Unidades: W/el.
Tercera. Descripción: Exponent.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Plus 600».

Características:

Primera: Aluminio.
Segunda: 176,9.
Tercera: 1,30.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de febrero de 1990.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

BANCO DE ESPAÑA

8299 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de abril de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	105,97	109,94
Billete pequeño (2)	104,91	109,94
1 marco alemán	62,56	64,91
1 franco francés	18,59	19,29
1 libra esterlina	174,06	180,59
100 libras italianas	8,49	8,81
100 francos belgas y luxemburgueses	302,45	313,79
1 florin holandés	55,53	57,61
1 corona danesa	16,38	16,99
1 libra irlandesa (3)	167,38	173,66
100 escudos portugueses	68,76	72,71
100 dracmas griegas	63,08	66,71
1 dólar canadiense	90,43	93,82
1 franco suizo	70,81	73,47
100 yens japoneses	67,30	69,82
1 corona sueca	17,30	17,95
1 corona noruega	16,16	16,77
1 marco finlandés	26,44	27,43
100 chelines austriacos	888,80	922,13
1 dólar australiano	79,96	82,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,47	11,92
100 francos CFA	37,05	38,49
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolivar	1,76	1,85
100 pesos mejicanos	3,13	3,25
1 rial árabe saudita	27,18	28,24
1 dinar kuwaití	360,49	374,53

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un cruzado nuevo.

Madrid, 2 de abril de 1990.